



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 059 -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 02 JUL. 2019

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00008839-2019, Informe N° 109-2019-GR.APURIMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **GUILER ACUÑA ROMÁN**, ex trabajador del Gobierno Regional de Apurímac, contratado con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, con Informe N° 109-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, certifica que el recurrente prestó sus servicios en la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajador contratado con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y Ley N° 29489, por el periodo de Un (01) año; asimismo indica que hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional por 04 días;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 178-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas a favor del ex trabajador contratado **GUILER ACUÑA ROMÁN**, quien prestó sus servicios en la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y previa deducción de 04 días de licencia a cuenta del periodo vacacional, asciende al monto de **Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100 (S/4 333,33) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

| | | |
|---|---|-------------|
| CATEGORÍA | : | PROFESIONAL |
| REMUNERACIÓN MENSUAL | : | S/5 000,00 |
| Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12. | | |
| 100% DE SU REMUN. MENSUAL | : | S/5 000,00 |
| VACACIONES TRUNCAS | | |
| Correspondiente al periodo 01-05-2 018 al 31-12-2 018 | | |
| - Por 08 meses | : | 3 333,33 |





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 019 al 30-04-2 019

Por 04 meses : 1 666,67

DEDUCCIÓN POR LICENCIA A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

(Por 04 días de licencias) : (666,67)

RESUMEN:

Vacaciones trucas : 3 333,33 + 1 666,67 = 5 000,00 -

(Deducción por 04 días de licencia) : (666,67)

TOTAL A PAGAR : **S/4 333,33**

=====

SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0148 Gestión de la Oficina de Abastecimiento
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.15 Vacaciones trucas CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LMRG/D.RR.HH.
BWSD/APR.



Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

